



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0462.

Previo a resolver sobre el emplazamiento que respecto de los demandados se reclama con el escrito allegado el 19 de noviembre pasado, se ordena:

1. Verifique la actora la situación que la empresa de correo reporta a folio 7 de la carpeta 6, según la cual, no pudo adelantar la notificación del demandado **Jorge Eliécer Moreno Leyton** por haber este fallecido.

De acreditarse lo dicho, alléguese la documental que corrobore el deceso del mismo (registro de defunción) y proceda en los términos señalados en la norma general procesal.

2. Adelántese la notificación de la demandada **Viviana Jaimes Monsalve** en los términos del auto mandamiento de pago y en la dirección electrónica peluqueriavivi@hotmail.com (folio 110, carpeta 5).

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**
Hoy 03-12-2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES